| | |
|---|---|
| **PROYECTO:** | IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. |
| **CÓDIGO DE RADICACIÓN DEL PROYECTO:** | 2024051480040 |
| **FUENTE DE LOS RECURSOS:** | CDP: 2530 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026<br>CÓDIGOS PRESUPUESTALES: 05.2.3.2.02.02.009.21.01 Y 05.2.3.2.02.02.009.21.05 $ 516.589.423<br>NOMBRE: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN ALUMBRADO PUBLICO |
| **OBJETO:** | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO, ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL- ANTIOQUIA. |

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

### 1.1. ASPECTO ECONÓMICO:

El sector económico involucrado en este proyecto corresponde al de los servicios públicos domiciliarios y culturales, con un impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio de El Carmen de Viboral, al generar espacios iluminados, seguros y embellecidos que fortalecen la identidad local, promueven el disfrute de la comunidad y aportan al cuidado de la salud pública mediante entornos más amables y atractivos. Todo ello a costos razonables que beneficien a la comunidad carmelitana.

La dinámica del mercado del sector se caracteriza por la participación de diferentes empresas prestadoras de servicios de instalación eléctrica, ornamentación y eventos públicos, que operan en el Oriente antioqueño y específicamente en el Municipio de El Carmen de Viboral. En este proceso contractual, el servicio objeto de contratación es el diseño, alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte del alumbrado navideño, teniendo en cuenta que la temporada decembrina representa una oportunidad estratégica para dinamizar la economía local, fomentar el turismo y fortalecer la cohesión social.

Para el caso en concreto, se requiere llevar a cabo la implementación integral del alumbrado navideño, lo que implica desde la elaboración de un diseño innovador y representativo de la identidad cultural del municipio, pasando por el alquiler de los elementos ornamentales y sistemas de iluminación, hasta su instalación, mantenimiento y posterior retiro y devolución, en condiciones seguras y eficientes. Estas actividades involucran el sector de la construcción y montaje especializado, los cuales constituyen motores de desarrollo socioeconómico, ya que impactan en la

productividad del comercio local, el posicionamiento turístico de la región y la mejora de la calidad de vida en entornos urbanos.

En consecuencia, la inversión en esta infraestructura temporal no solo tiene efectos positivos sobre la dinámica cultural y económica del Municipio, sino que también contribuye a la consolidación de proyectos sostenibles que promueven el uso eficiente de recursos energéticos, reducen impactos ambientales y fortalecen el sentido de pertenencia de la comunidad carmelitana.

Según la información arrojada por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se obtiene:

***"(...) Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC).***

Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
II trimestre (2025-2026P)

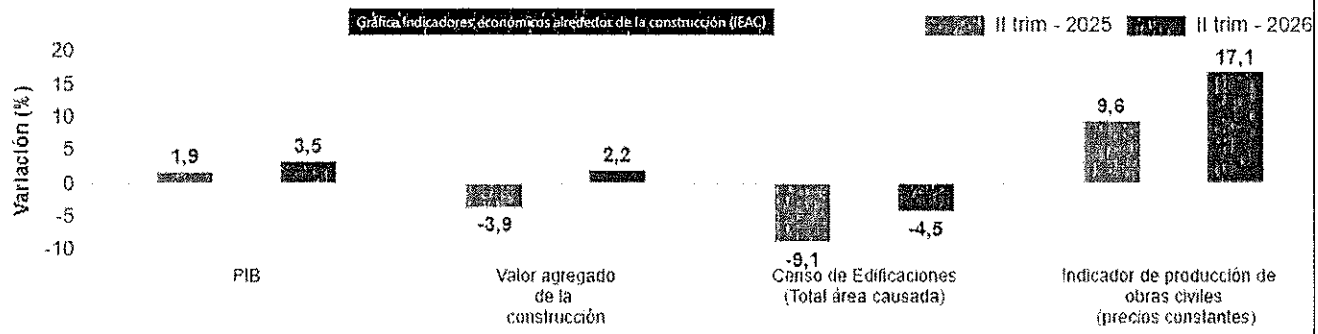


Fuente: DANE, IEAC

En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 3,5% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,2% en su variación anual, que se explica principalmente por el aumento del valor agregado de las obras civiles 17,1%. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones disminuyó en 3,2% y las actividades especializadas decrecieron en 2,2%.

***1.1 Producto Interno Bruto (PIB)***

**Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual**
**2021 – 2026[p] (II trimestre)**

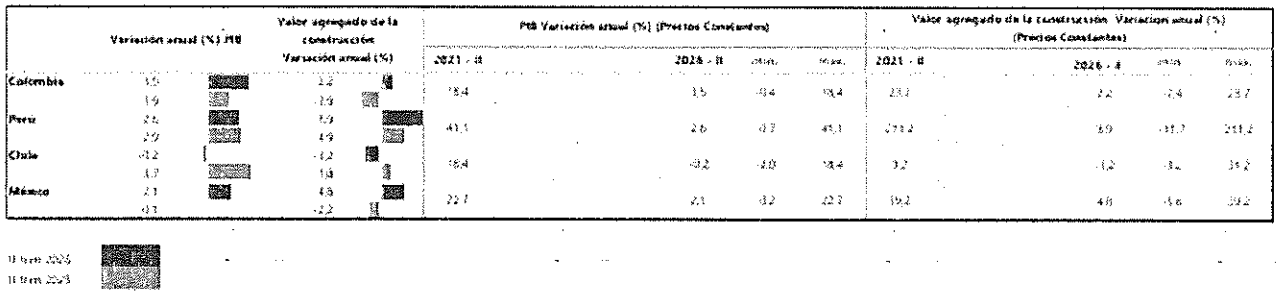


| | PIB Variación anual (%) (Precios Constantes) | | | | Valor agregado de la construcción Variación anual (%) (Precios Constantes) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2021 - II | 2026 - II | mín. | máx. | 2021 - II | 2026 - II | mín. | máx. |
| Colombia | 19.4 | 3.5 | -9.4 | 19.4 | 23.7 | 2.2 | -2.4 | 23.7 |
| Perú | 43.1 | 2.6 | -0.7 | 45.1 | 251.2 | 3.9 | -31.7 | 251.2 |
| Chile | 18.4 | -0.2 | -4.0 | 18.4 | 19.2 | -1.2 | -8.4 | 19.2 |
| México | 22.7 | 2.1 | -0.2 | 22.7 | 19.2 | 4.6 | -5.6 | 19.2 |

**Fuente:** DANE (Colombia), INEI (Perú), INEGI (México), BCENTRAL (Chile)
p: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

El sector asociado a la implementación de alumbrado ornamental y decorativo durante la temporada navideña responde a una dinámica de mercado caracterizada por la demanda estacional de bienes y servicios especializados, particularmente aquellos relacionados con el diseño, suministro o alquiler, instalación, operación, mantenimiento y posterior desmontaje de sistemas de iluminación. Este tipo de intervenciones constituye una estrategia de aprovechamiento y embellecimiento de los espacios públicos, que contribuye a fortalecer las tradiciones culturales, promover la apropiación ciudadana de los escenarios urbanos y generar condiciones favorables para el desarrollo de actividades comerciales, turísticas y recreativas durante las festividades de fin de año.

Desde el punto de vista económico, el comportamiento de este sector está condicionado por factores que inciden en la estructura de costos de los bienes y servicios requeridos. Entre ellos se encuentran las variaciones en los precios de los componentes eléctricos y electrónicos, los costos de transporte y distribución, los ajustes salariales de la mano de obra especializada y las fluctuaciones de la tasa de cambio, considerando que determinados productos y elementos tecnológicos pueden tener componentes de origen importado. Asimismo, la concentración de la demanda durante los meses previos a la temporada decembrina puede generar modificaciones en la disponibilidad de inventarios, los tiempos de suministro y las condiciones comerciales ofrecidas por los proveedores.

En relación con la cadena de abastecimiento, el mercado cuenta con la participación de fabricantes, distribuidores, comercializadores y empresas dedicadas al desarrollo de soluciones de iluminación decorativa, así como de personal técnico especializado en instalaciones eléctricas, estructuras de soporte y montaje de elementos ornamentales. La articulación de estos diferentes actores permite atender las necesidades particulares del proyecto, considerando aspectos como la disponibilidad de los elementos bajo la modalidad de alquiler, la adecuación de figuras decorativas, el transporte hasta los puntos de intervención y la ejecución de actividades de instalación, mantenimiento y retiro de los elementos una vez finalizada la temporada. Dentro de esta dinámica, el mercado ofrece la modalidad de alquiler de elementos ornamentales y sistemas de iluminación, en la cual el proveedor conserva la propiedad de los bienes y asume su almacenamiento, mantenimiento y reposición entre temporadas, mientras la entidad contratante remunera su uso durante el período de funcionamiento.

**Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)**
**2020 – 2026[p] (II trimestre)**

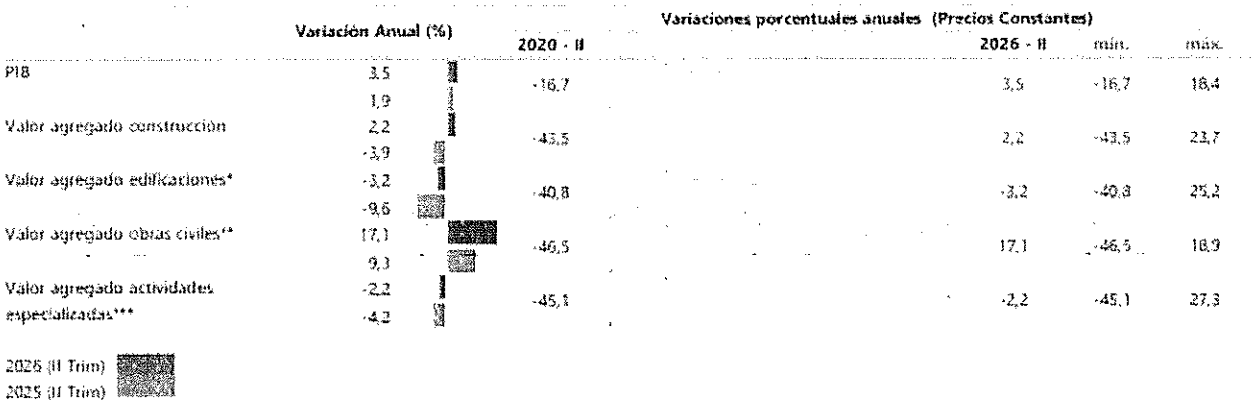


**Fuente:** DANE, Cuentas trimestrales.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el segundo trimestre de 2026 (abril – junio) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,5%, seguido de Perú que presentó un crecimiento de 2,6% y México presentó un crecimiento de 2,1%, mientras que, Chile decreció en 0,2% en contraste con el segundo trimestre del 2025. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2025 para Perú de 8,9%, seguido por México con 4,8% y Colombia con 2,2%, mientras que, para Chile se registró una variación negativa de 3,2%.

Esta modalidad resulta conveniente para el Municipio, por cuanto evita la inversión en bienes de uso estacional y los costos asociados a su custodia, almacenamiento y obsolescencia.

Los requerimientos técnicos del proyecto comprenden principalmente sistemas de iluminación con tecnología LED, conductores y accesorios eléctricos, elementos de conexión y protección, estructuras de soporte, figuras ornamentales, dispositivos de control, mecanismos de fijación y demás componentes necesarios para garantizar el funcionamiento de los montajes. Su selección deberá responder a criterios de eficiencia energética, resistencia a las condiciones ambientales, seguridad eléctrica, durabilidad y facilidad de mantenimiento, de acuerdo con las características de los espacios públicos que se pretenden intervenir y las disposiciones técnicas aplicables.

Por otra parte, la ejecución del alumbrado navideño requiere una adecuada coordinación de actividades operativas y logísticas, teniendo en cuenta que su implementación debe realizarse dentro de un período determinado para garantizar el disfrute oportuno de la comunidad. En consecuencia, adquieren especial relevancia la programación de suministros, la disponibilidad de personal calificado, los medios de transporte, los equipos de elevación y trabajo en alturas cuando sean necesarios, así como la atención de posibles fallas durante el período de funcionamiento y las actividades posteriores de desmontaje.

En este contexto, la estructuración financiera y técnica del convenio interadministrativo deberá contemplar las condiciones del mercado, los costos directos e indirectos asociados a las actividades previstas y los posibles riesgos derivados de la disponibilidad de materiales, las variaciones de precios y las condiciones de ejecución. Una planeación adecuada permitirá optimizar la utilización de los recursos públicos, establecer mecanismos de seguimiento y control, y garantizar que la intervención se desarrolle bajo criterios de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y al disfrute colectivo de las celebraciones navideñas en el municipio de El Carmen de Viboral.
La celebración del convenio interadministrativo entre el Municipio de El Carmen de Viboral y La Cimarrona E.S.P., representa una estrategia eficiente para garantizar la ejecución de este proyecto de alumbrado navideño en el Municipio de El Carmen de Viboral – 2026 -.

La Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con categoría especial de Entidad Pública, descentralizada del orden municipal, dotada de patrimonio propio y autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, por lo tanto, cuenta con una probada capacidad y eficiencia, con más de treinta (30) años de experiencia en la prestación de servicios públicos.

En el marco del análisis del sector y de la evaluación de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas requeridas para la ejecución del proyecto, se destaca la experiencia de la entidad convenista en el desarrollo de convenios y contratos relacionados con la implementación de alumbrados navideños y la gestión del servicio de alumbrado público. Estos antecedentes comprenden actividades de planificación, suministro, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje de elementos de iluminación ornamental, así como intervenciones orientadas al mejoramiento, modernización y ampliación de la infraestructura de alumbrado público, las cuales constituyen experiencias relevantes para el desarrollo del objeto contractual propuesto.

La trayectoria de la entidad convenista en la ejecución de proyectos de naturaleza similar representa una fortaleza para la adecuada planificación y desarrollo de las actividades previstas, al contar con conocimientos técnicos, experiencia operativa y capacidad de articulación institucional. De igual manera, dispone de personal con formación y experiencia en ingeniería eléctrica y áreas complementarias, lo que favorece la coordinación de los procesos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la ejecución del alumbrado navideño. En consecuencia, los antecedentes contractuales y las capacidades acreditadas por la entidad constituyen elementos que respaldan su idoneidad para asumir las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo, bajo criterios de eficiencia, calidad, seguridad y cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

## 1.2. ASPECTO TÉCNICO:

El convenio interadministrativo, cuyo objeto comprende el diseño, alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte del alumbrado navideño en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, contempla el desarrollo de actividades técnicas, administrativas, financieras, logísticas y operativas orientadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de las expresiones culturales y tradicionales del territorio. En este contexto, la celebración del convenio con la Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P., mediante la modalidad de contratación directa, previa verificación de los requisitos legales aplicables, permite articular las capacidades institucionales, técnicas y operativas de ambas entidades, favoreciendo una gestión coordinada de los recursos públicos y una ejecución eficiente de las actividades previstas. Asimismo, este mecanismo de cooperación interinstitucional contribuye a la adecuada planificación, implementación y seguimiento del proyecto, procurando garantizar condiciones de calidad, seguridad y oportunidad en la puesta en funcionamiento del alumbrado ornamental, en beneficio de la comunidad carmelitana y de quienes visitan el municipio durante la temporada decembrina.

Dentro de sus beneficios se encuentran la agilidad en los procesos y en su ejecución, la idoneidad y experiencia de la entidad convenista y la comunicación asertiva durante el desarrollo del convenio. Para la Administración Municipal es fundamental desarrollar proyectos de impacto que, al mismo tiempo, aseguren el cumplimiento del Plan de Desarrollo vigente "VIVEROS DE CULTURA 2024-2027" en su Línea Estratégica 1 "Cultura y Turismo para Todos y Todas", Programa 1.2 "Comercio, Industria y Turismo", Subprograma 1.2.1 "Turismo", el cual funciona como herramienta de planificación para definir líneas de acción concretas y viables. Estas acciones tienen como objetivo mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio, en este caso, a través del diseño, alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte del alumbrado navideño, que contribuye al embellecimiento del espacio público, al fortalecimiento del sentido de pertenencia y a la dinamización cultural y turística de El Carmen de Viboral.

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, en cumplimiento de sus competencias y de los principios que orientan la gestión pública, promueve el desarrollo de iniciativas destinadas al aprovechamiento, embellecimiento y dinamización de los espacios públicos. En este contexto, la implementación del alumbrado ornamental navideño constituye una intervención de carácter cultural y recreativo que contribuye a preservar las tradiciones locales, fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad e incentivar la actividad turística y comercial durante la temporada de fin de año.

Para materializar esta iniciativa, el municipio ha definido las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la ejecución del convenio interadministrativo, estableciendo el alcance de las actividades, las obligaciones de las partes, los mecanismos de seguimiento y las especificaciones que deberán observarse durante las etapas de diseño, alquiler, instalación, funcionamiento, mantenimiento y desmonte de los elementos ornamentales. Estas disposiciones buscan garantizar una adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento oportuno de los objetivos propuestos.

En virtud de lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P., en calidad de entidad convenista, deberá desarrollar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido, atendiendo las condiciones establecidas en los estudios previos, el convenio interadministrativo y las disposiciones normativas aplicables. Para tal efecto, se consideran, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Adelantar los procesos de contratación que resulten necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio, observando el régimen jurídico que le sea aplicable y garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas.

- Estructurar y desarrollar la programación de las actividades requeridas, asegurando la coordinación de los recursos humanos, técnicos, materiales y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos previstos.

- Presentar oportunamente los informes técnicos, administrativos y financieros exigidos por la supervisión, incorporando los soportes que permitan verificar las actividades ejecutadas, la utilización de los recursos y el avance frente a la programación aprobada.

- Garantizar el uso adecuado, la custodia y conservación de los materiales, equipos y demás elementos que sean entregados o destinados al desarrollo del proyecto, incluidos los elementos ornamentales y sistemas de iluminación alquilados, conforme a las condiciones establecidas en el convenio.

- Verificar la constitución, suficiencia y vigencia de las garantías exigibles en los contratos derivados, así como adelantar las actuaciones necesarias para su actualización cuando se presenten modificaciones contractuales que así lo requieran.

- Garantizar la organización, conservación y disponibilidad de los documentos relacionados con la ejecución contractual y efectuar su publicación en el SECOP II, cuando corresponda, de conformidad con el régimen de contratación y las obligaciones de publicidad aplicables.

- Velar por que las actividades de alquiler, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño se desarrollen bajo condiciones adecuadas de seguridad, calidad y funcionalidad, observando las especificaciones técnicas y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

El seguimiento a la ejecución del convenio estará a cargo de la supervisión designada por el municipio, la cual verificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas mediante la revisión de informes periódicos, soportes documentales, registros de actividades y demás mecanismos de control que se consideren pertinentes. Este proceso permitirá identificar oportunamente posibles desviaciones frente al cronograma, los recursos asignados y las condiciones técnicas previstas, facilitando la adopción de medidas correctivas que contribuyan al adecuado desarrollo del proyecto.

En cuanto a los plazos de ejecución, la entidad convenista deberá garantizar que las actividades y los contratos derivados se programen de manera compatible con la vigencia del convenio interadministrativo, incluyendo los tiempos necesarios para la instalación, funcionamiento, mantenimiento y posterior desmonte y devolución de los elementos decorativos alquilados. Cualquier modificación de los plazos deberá encontrarse debidamente justificada y tramitarse conforme a las disposiciones contractuales aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de eventuales incumplimientos.

Finalmente, la verificación del cumplimiento del objeto convenido se realizará a partir de los resultados efectivamente alcanzados, los informes de ejecución, los soportes técnicos y financieros y las evidencias de las actividades desarrolladas. Lo anterior permitirá evaluar la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad previstas para la implementación del alumbrado navideño en el municipio de El Carmen de Viboral.

### 1.3. ASPECTO REGULATORIO:

Las actividades a desarrollar y que son objeto del Convenio, están reguladas por:

- Constitución Política de Colombia 1991. (artículos 1, 113, 209, 311, 334 y 365, entre otros).
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024. Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP.
- Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, y sus modificaciones.
- Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
- La Ley 142 de 1994 en su artículo 15, en acatamiento y desarrollo de la Constitución en su artículo 365 y siguientes dispone que los servicios públicos pueden ser prestados por:
- 15.1. Las empresas de servicios públicos.
  (...)
- 15.3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
  (...)

- 15.6. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del Artículo 17.

- Además, el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, reglamentado por el Decreto Nacional 565 de 1996 y parcialmente por el Decreto Nacional 1404 de 1996, establece la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos.

## 2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

### 2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

**ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD:** En períodos anteriores, la Entidad Estatal ha adelantado procesos de contratación similares para la adquisición de los bienes o servicios requeridos, los cuales se estructuraron de la siguiente manera:

| ítem | modalidad | nº contrato | objeto del contrato | contratista | forma de pago | valor del contrato | plazo de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Contratación Directa | 190-CONV-039-2025 | Convenio interadministrativo para el diseño e instalación, mantenimiento y desmonte del alumbrado navideño en el municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia | La Cimarrona E.S.P. | Primer pago 30%, segundo del 50% y tercer pago del 20%. | $800.000.000 | 2 meses y 5 días |
| 2 | Contratación Directa | 190-CONV-039-2024 | convenio interadministrativo para el diseño e instalación, mantenimiento y desmonte del alumbrado navideño en el municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia | La Cimarrona E.S.P. | Primer pago 30%, segundo del 50% y tercer pago del 20%. | $590.770.384 | 113 días |
| 3 | Contratación Directa | 190-CONV-066-2023 | Convenio interadministrativo para el diseño, instalación y mantenimiento del alumbrado navideño en el municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia | La Cimarrona E.S.P. | Primer pago 60%, segundo del 40% | $433.994.174 | 7 meses |

### 2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

**CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES:** Se realizó la consulta en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co sobre contratos suscritos por otras entidades estatales con objetos similares al que la Entidad requiere contratar, obteniéndose el siguiente resultado:

| ítem | entidad | modalidad de selección | n.° contrato | objeto del contrato | contratista | forma de pago | valor del contrato | plazo de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Municipio de Itagüí | Contratación directa | SI-CD-136-2024 | Aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos para realizar la instalación del alumbrado público navideño como estrategia para la ejecución del proyecto "instalación de iluminación ornamental | Agencia de Desarrollo Local de Itagüí | Único pago | $ 4.518.035.345 | 7 meses |
| 2 | Municipio de El Bagre | Contratación directa | CONV-242-2023 | Contrato interadministrativo de mandato sin representación para diseño, suministro e instalación de alumbrado navideño, incluye mantenimiento e instalación de alumbrado existente y posterior desmontaje y almacenamiento de los mismo para el Municipio de El Bagre, departamento de Antioquia | Empresa para el Desarrollo Territorial de El Bagre. | Informes de avance | $ 750.119.145 | 8 meses |
| 3 | Alcaldía Municipio de Zipaquirá | Contratación directa | CONVENIO-819-2026 | Convenio interadministrativo para la transferencia de recursos para el cumplimiento de la descentralización del servicio de iluminación pública - alumbrado público en el componente de iluminación navideña en cumplimiento del decreto 538 de 2022; del Municipio de Zipaquirá a Empresas Públicas de Zipaquirá EPZ - E.S.P vigencia 2026 | Empresas Publicas de Zipaquirá E.P.Z ESP | Único desembolso | $ 1.200.000.000 | 101 días |

## 3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

### 3.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes obras o servicios?

En los convenios interadministrativos concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

En este sentido, el convenio propuesto entre el Municipio de El Carmen de Viboral y la Empresa de Servicios Públicos LA CIMARRONA ESP, cumple con los criterios establecidos por el Honorable Consejo de Estado. Se trata de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para asumir obligaciones, cuyo propósito implica obligaciones patrimoniales que se concretan en la entrega del proyecto debidamente ejecutado y conforme a los lineamientos definidos inicialmente.

"Decreto 1082 de 2015, subsección 4, contratación directa, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

La Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P. desarrolla actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de El Carmen de Viboral, orientando su gestión hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad mediante criterios de calidad, eficiencia, continuidad y sostenibilidad. Adicionalmente, su participación en años anteriores en la gestión del alumbrado público municipal le ha permitido adquirir experiencia en la coordinación de actividades técnicas, administrativas y operativas relacionadas con sistemas de iluminación, constituyendo un antecedente relevante para la ejecución de proyectos que requieren conocimientos especializados, capacidad logística y articulación institucional.
En este contexto, la experiencia acumulada por La Cimarrona E.S.P. en la celebración y ejecución de convenios con la Administración Municipal, particularmente aquellos relacionados con la implementación del alumbrado ornamental navideño, constituye un elemento favorable para sustentar la conveniencia de establecer un nuevo mecanismo de cooperación interadministrativa. A través de este instrumento se pretende aprovechar las capacidades técnicas, operativas y administrativas de las entidades participantes, procurando una adecuada planeación, coordinación y ejecución de los recursos destinados al proyecto. Lo anterior, previa verificación de la capacidad jurídica de la empresa y de la relación del objeto convenido con sus competencias y actividades autorizadas.

Como resultado de la ejecución del convenio se proyecta la implementación integral del alumbrado navideño en los diferentes espacios y sectores priorizados del municipio, comprendiendo las etapas de diseño, alquiler, instalación, funcionamiento, mantenimiento y posterior desmonte y devolución de los elementos ornamentales. Estas actividades deberán desarrollarse conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y parámetros de calidad establecidos en los documentos precontractuales, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos.

Desde una perspectiva social, cultural y económica, el proyecto busca contribuir al fortalecimiento de las tradiciones navideñas y a la apropiación de los espacios públicos, generando ambientes que favorezcan el encuentro ciudadano, la integración familiar y el disfrute colectivo. De igual manera, la instalación de elementos decorativos e iluminación ornamental representa una oportunidad para complementar la oferta cultural y turística del municipio, incentivar la llegada de visitantes y favorecer la actividad de los establecimientos comerciales y de servicios durante la temporada decembrina.

En concordancia con la identidad cultural y las tradiciones que caracterizan a El Carmen de Viboral, la Administración Municipal considera pertinente continuar promoviendo iniciativas que contribuyan al embellecimiento del entorno urbano y al fortalecimiento del sentido de pertenencia de sus habitantes. En consecuencia, la ejecución del alumbrado navideño deberá orientarse por principios de responsabilidad, eficiencia y sostenibilidad, priorizando el uso de tecnologías de iluminación de bajo consumo energético, la implementación de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y la optimización de los recursos disponibles. De esta manera, se busca desarrollar una intervención técnicamente adecuada, económicamente razonable y socialmente beneficiosa para la comunidad carmelitana.

### 3.2. ¿A quién se va a comprar?

El mercado relacionado con el diseño, suministro o alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de alumbrado ornamental navideño está conformado por personas naturales y jurídicas con capacidad para desarrollar actividades especializadas en iluminación decorativa, instalaciones eléctricas, fabricación y alquiler de estructuras ornamentales y servicios complementarios. Dentro de esta oferta participan empresas privadas, proveedores especializados y entidades públicas que, de acuerdo con sus competencias y objeto institucional, pueden intervenir en la ejecución de proyectos de esta naturaleza.

En materia de contratación estatal, el ordenamiento jurídico colombiano contempla mecanismos de articulación entre entidades públicas para el cumplimiento de objetivos institucionales. En particular, el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la contratación directa para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula la contratación directa entre entidades estatales mediante convenios o contratos interadministrativos, en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

Bajo este marco normativo, la Administración Municipal considera pertinente la articulación institucional con la Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P., entidad descentralizada del orden municipal que cuenta con antecedentes en la gestión de actividades asociadas al alumbrado público y en el desarrollo de proyectos de iluminación navideña. Esta experiencia constituye un elemento relevante para valorar su capacidad de coordinación técnica, administrativa y operativa, así como su conocimiento de las condiciones territoriales y de los requerimientos necesarios para adelantar las actividades previstas.

La celebración del convenio interadministrativo busca integrar capacidades institucionales y optimizar la gestión de los recursos disponibles, mediante una ejecución coordinada que permita atender las

necesidades identificadas por el municipio. En este sentido, se reconocen como ventajas potenciales de este mecanismo de cooperación las siguientes:

- Facilita la coordinación entre la Administración Municipal y la entidad convenista para desarrollar las actividades programadas, definir responsabilidades y establecer mecanismos de seguimiento.
- Permite incorporar los conocimientos adquiridos por La Cimarrona E.S.P. en proyectos anteriores relacionados con sistemas de iluminación y alumbrado ornamental, favoreciendo la planeación y ejecución de las actividades.
- Propicia la estructuración de presupuestos acordes con los requerimientos técnicos del proyecto, mediante la identificación de costos de alquiler, instalación, mantenimiento, desmontaje y administración, así como el establecimiento de mecanismos de control financiero.
- Favorece la programación de actividades, la definición de especificaciones técnicas y la atención oportuna de los requerimientos que puedan presentarse durante el desarrollo del proyecto.
- Ofrece oportunidades para vincular, conforme al régimen contractual aplicable, proveedores de bienes y servicios del municipio y de la región que cuenten con las capacidades y condiciones requeridas.
- Permite establecer responsabilidades, indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación sobre los recursos invertidos y las actividades ejecutadas.

La selección de La Cimarrona E.S.P. se fundamenta en la valoración de sus antecedentes institucionales, su experiencia en actividades relacionadas con iluminación y su capacidad para participar en procesos de coordinación interadministrativa. Estos elementos, junto con la verificación de su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, constituyen criterios relevantes para sustentar la conveniencia de su participación en el proyecto, sin perjuicio de la necesidad de acreditar documentalmente las condiciones exigidas para la celebración del convenio.

De igual manera, la ejecución del proyecto deberá incorporar criterios de responsabilidad ambiental y uso eficiente de los recursos, procurando la utilización de tecnologías de iluminación de bajo consumo energético, el aprovechamiento de elementos decorativos reutilizables y la implementación de prácticas adecuadas para el manejo de materiales y residuos generados durante las diferentes etapas de intervención. Estas acciones deberán desarrollarse en concordancia con las políticas institucionales de sostenibilidad ambiental y las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, la Administración Municipal proyecta la celebración del convenio interadministrativo con La Cimarrona E.S.P. como un instrumento de cooperación orientado a la implementación del alumbrado ornamental navideño en El Carmen de Viboral. Su desarrollo deberá garantizar una adecuada planeación técnica y financiera, la coordinación de las actividades de diseño, alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte, y la aplicación de mecanismos de supervisión que permitan verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la destinación de los recursos públicos, contribuyendo al fortalecimiento de las tradiciones culturales y al disfrute de los espacios públicos durante la temporada decembrina.

Así como su misión: "Para La Cimarrona E.S.P. es un compromiso prestar servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la región, con calidad, oportunidad y continuidad; contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades donde interactúe".

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 señala que las empresas de servicios públicos tienen como objeto la prestación de uno o más servicios a los que se aplica en esta ley, o de realizar una o varias de las actividades complementarias o una y otra cosa. Es así como La Cimarrona E.S.P. tiene a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público, entre otras actividades, que la habilitan para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio que guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal N.° 090 de 1995 (Modificado por el Acuerdo 158 de 1997), se creó la empresa de servicios públicos de El Carmen de Viboral E.S.P.C.V, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con categoría especial de Entidad Pública, descentralizada del orden Municipal, dotada de patrimonio propio y autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera. Asimismo, mediante el Acuerdo Municipal N.° 001 de 2016 se adicionó al objeto social de la empresa de servicios públicos de El Carmen de Viboral E.S.P.C.V LA CIMARRONA ESP, la prestación del servicio de alumbrado público. Dentro de su campo de acción cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual. Que conforme al artículo en mención (Artículo 18 de la ley 142 de 1994), se comprende que puede realizar una o varias de las actividades complementarias o una y otra cosa. Ahora bien, conforme al artículo 11 del acuerdo Municipal ya indicado, modificado por el artículo 8 del acuerdo Municipal 158 de 1997, dispone: "Régimen jurídico de los actos y contratos, los actos y contratos de la empresa se regirán en todas sus partes, por lo establecido en el título segundo de la Ley 142 de 1994".

Ahora bien, el artículo 15 del Acuerdo Municipal N.° 090 de 1995, determina: "Asociación de empresas de servicios público", la empresa podrá asociarse con el fin de: - Contratar la compra de insumos y servicios. (...)

## 4. ESTUDIO DEL MERCADO:

El valor del presente proceso de contratación fue determinado, con base en el menor precio de tres (3) recibidas por parte de empresas debidamente constituidas, considerando las condiciones particulares de la intervención y las variables económicas que inciden en los costos de materiales, equipos, mano de obra, transporte y demás actividades requeridas para la vigencia 2026.

La estructuración del presupuesto se fundamentó en el análisis de los precios unitarios y las cantidades necesarias para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta las condiciones del mercado regional, las especificaciones técnicas y los requerimientos operativos establecidos. Este ejercicio permitió evaluar la razonabilidad de los costos propuestos y su correspondencia con el alcance de las actividades previstas para la implementación del alumbrado ornamental navideño.

La metodología empleada comprendió la identificación y valoración de los diferentes componentes del proyecto, incluyendo la conceptualización y elaboración de diseños temáticos, alquiler y adecuación de figuras ornamentales y sistemas de iluminación, suministro de materiales eléctricos complementarios, transporte, montaje, instalación, pruebas de funcionamiento, mantenimiento durante la temporada y posterior desmontaje. Asimismo, se consideraron los recursos técnicos, humanos y

logísticos necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad establecidas.

En este contexto, la Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P., teniendo en cuenta su experiencia en la ejecución de proyectos de naturaleza similar, presentó una propuesta presupuestal que contempla las actividades, cantidades y valores requeridos para el desarrollo integral del convenio. Dicha propuesta fue revisada por el equipo técnico de la Administración Municipal, verificando su correspondencia con las especificaciones técnicas, las necesidades identificadas y las condiciones previstas para la ejecución, otorgando el respectivo visto bueno a las cantidades y valores presentados.

En consecuencia, el presupuesto oficial establecido corresponde a la valoración de los componentes necesarios para el cumplimiento del objeto convenido, procurando una adecuada distribución de los recursos disponibles y la ejecución eficiente de las actividades programadas. Su estructuración busca garantizar la viabilidad técnica y financiera del proyecto, así como facilitar los mecanismos de seguimiento y control sobre la inversión pública destinada al alumbrado navideño del municipio de El Carmen de Viboral.

## 5. ANÁLISIS DEL RIESGO:

**Análisis de riesgos contractuales previsibles.**

**Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.**

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del proceso se encuentra desarrollada en la matriz de riesgos contenida en los estudios previos, elaborada conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente. En cuanto a las garantías, se tiene lo siguiente:

Por tratarse de un contrato interadministrativo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, por lo que la Entidad puede prescindir de su constitución para amparar el cumplimiento del objeto del convenio.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto convenido, el convenista deberá garantizar que los terceros o subcontratistas producto de la suscripción del presente, constituyan una garantía única, en los siguientes términos:

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación de cada uno de los contratos derivados del convenio. | Veinte por ciento (20%) del valor de cada uno de los contratos derivados del convenio. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el | Plazo liquidación de cada uno de los contratos derivados del convenio y tres (3) años más. | Veinte por ciento (20%) del valor de cada uno de los contratos derivados del convenio. |

| | | |
|---|---|---|
| Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio | | |
| **Calidad del servicio** | Plazo de cada uno de los contratos derivados del convenio y cuatro (4) meses más. | Diez por ciento (10%) del valor de cada uno de los contratos derivados del convenio. |

La Empresa de Servicios Públicos deberá garantizar que los contratistas derivados constituyan póliza con amparo de responsabilidad extracontractual que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    3.4. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
    Cobertura expresa y amparo patronal.

El Carmen de Viboral, Antioquia, noviembre de 2026

Juan José Moreno S.

**JUAN JOSE MORENO SOTO**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

| ACCIÓN: | NOMBRE: | CARGO: | FIRMA: |
|---|---|---|---|
| PROYECTÓ: | JUAN JOSE MORENO SOTO | SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA | |
| REVISÓ | JULIÁN SANTIAGO OTÁLVARO HINCAPIÉ | ABOGADO CONTRATISTA | |
| APROBÓ: | JUAN JOSE MORENO SOTO | SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA | |